

Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos de ATLAS.ti

Preámbulo

El presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos regula el tratamiento de datos por cuenta del cliente por parte de ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH en calidad de encargado del tratamiento. Pasa a formar parte del contrato correspondiente mediante remisión en las Condiciones de Uso.

Definiciones

1.1 De conformidad con el art. 4, apdo. 7 del RGPD, el «Responsable del tratamiento» es la entidad que, sola o junto con otros responsables, decide sobre los fines y medios del tratamiento de datos personales.

1.2 De conformidad con el art. 4, apdo. 8 del RGPD, el «Encargado del tratamiento» es la persona física o jurídica, autoridad, institución u otro organismo que trata datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.

1.3 De conformidad con el art. 4, apdo. 1 del RGPD, se entenderá por «Datos personales» toda información sobre una persona física identificada o identificable (en lo sucesivo, «interesado»); se considerará persona identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona física.

1.4 Los «Datos personales especialmente sensibles» son los datos personales previstos en el art. 9 del RGPD, de los que puedan deducirse el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o ideológicas o la afiliación sindical de las personas afectadas, los datos personales previstos en el art. 10 del RGPD relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas, así como los datos genéticos conforme al art. 4, apdo. 13 del RGPD, los datos biométricos conforme al art. 4, apdo. 14 del RGPD, los datos relativos a la salud conforme al art. 4, apdo. 15 del RGPD y los datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.

1.5 De conformidad con el art. 4, apdo. 2 del RGPD, se entiende por «Tratamiento» cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas

sobre datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, el cotejo o la interconexión, la limitación, la supresión o la destrucción.

1.6 De conformidad con el art. 4, apdo. 21 del RGPD, la «Autoridad de control» es un organismo público independiente establecido por un Estado miembro con arreglo al art. 51 del RGPD.

Objeto

2.1 El Contratista prestará servicios al Cliente en el ámbito de la «puesta a disposición de software» sobre la base del Contrato Principal celebrado entre las partes. En el marco del Contrato Principal, se concederá al Contratista acceso a datos personales y este los tratará exclusivamente por cuenta y conforme a las instrucciones del Cliente. El objeto del tratamiento, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y las categorías de interesados se establecen en el Anexo 1 del presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos. Corresponde al Cliente valorar la licitud del tratamiento de datos.

2.2 Las partes celebran el presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos con el fin de concretar los derechos y obligaciones mutuos en materia de protección de datos. En caso de duda, las disposiciones del presente Contrato prevalecerán sobre las disposiciones del Contrato Principal.

2.3 Las disposiciones del presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos se aplicarán a todas las actividades relacionadas con el Contrato Principal en las que el Contratista y sus empleados o los auxiliares encargados por él entren en contacto con datos personales procedentes del Cliente o recabados para este.

2.4 El presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos entrará en vigor con su firma; la duración del presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos se regirá por la duración del Contrato Principal, salvo que de las disposiciones siguientes se deriven obligaciones o derechos de terminación que vayan más allá.

Instrucciones

3.1 El Contratista solo podrá recoger, tratar o utilizar datos en el marco del Contrato Principal y conforme a las instrucciones del Cliente; esto se

aplica en particular a la transferencia de datos personales a un tercer país o a una organización internacional. Si el Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros al que esté sujeto el Contratista exige un tratamiento ulterior, el Contratista comunicará al Cliente dichos requisitos legales antes del tratamiento.

3.2 Las instrucciones del Cliente se establecen inicialmente en el presente contrato y podrán ser posteriormente modificadas, complementadas o sustituidas por instrucciones individuales por escrito o en forma de texto (instrucciones individuales). El Cliente está facultado para emitir las instrucciones correspondientes en cualquier momento. Ello incluye instrucciones relativas a la rectificación, supresión y bloqueo de datos. Las instrucciones verbales deberán confirmarse de inmediato por escrito o en forma de texto.

3.3 Todas las instrucciones emitidas deberán ser documentadas tanto por el Cliente como por el Contratista. Las instrucciones que excedan la prestación acordada en el Contrato Principal se tratarán como una solicitud de modificación de la prestación.

3.4 Si el Contratista considera que una instrucción del Cliente infringe la normativa de protección de datos, deberá informar de ello al Cliente sin demora. El Contratista está facultado para suspender la ejecución de la instrucción en cuestión hasta que esta sea confirmada o modificada por el Cliente. El Contratista podrá negarse a ejecutar una instrucción manifiestamente ilícita.

Categorías de datos, interesados

En el marco de la ejecución del Contrato Principal, se concederá al Contratista acceso a los datos personales especificados en el **Anexo 1**. Los interesados afectados por el tratamiento de datos se definen asimismo en el **Anexo 1**.

Obligaciones del Contratista

5.1 El Contratista está obligado a observar las disposiciones legales en materia de protección de datos y a no transmitir a terceros la información obtenida del ámbito del Cliente ni permitir a terceros el acceso a dicha información. Los documentos y datos deberán protegerse frente a accesos no autorizados teniendo en cuenta el estado de la técnica.

5.2 En su ámbito de responsabilidad, el Contratista organizará su estructura interna de modo que cumpla los requisitos específicos de la protección de datos. El Contratista adoptará todas las medidas técnicas y

organizativas necesarias para la protección adecuada de los datos del Cliente conforme al art. 32 del RGPD, en particular, como mínimo, las medidas enumeradas en el Anexo 2. El Contratista se reserva el derecho a modificar las medidas de seguridad adoptadas, garantizando que no se reduzca el nivel de protección acordado contractualmente.

5.3 Se prohíbe a las personas empleadas por el Contratista en el tratamiento de datos recoger, tratar o utilizar datos personales sin autorización. El Contratista impondrá la obligación correspondiente a todas las personas a las que encomiende el tratamiento y el cumplimiento del presente contrato (en lo sucesivo, «empleados») (obligación de confidencialidad, art. 28, apdo. 3, letra b) del RGPD) y velará con la debida diligencia por el cumplimiento de dicha obligación. Estas obligaciones deberán formularse de modo que sigan vigentes tras la terminación del presente contrato o de la relación laboral entre el empleado y el Contratista. A petición del Cliente, deberán presentarse a este, de forma adecuada, los justificantes idóneos de dichas obligaciones.

Deberes de información del Contratista

6.1 En caso de fallos, sospecha de infracciones en materia de protección de datos o de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, sospecha de incidentes de seguridad u otras irregularidades en el tratamiento de datos personales por parte del Contratista, de las personas empleadas por él en el marco del encargo o de terceros, el Contratista informará al Cliente sin demora por escrito o en forma de texto. Lo mismo se aplicará a las inspecciones del Contratista por parte de una autoridad de control de protección de datos. La notificación de una violación de la seguridad de los datos personales contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en la medida de lo posible, las categorías y el número de interesados, así como las categorías y el número de registros de datos personales afectados
- b) una descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el Contratista para subsanar la violación y, en su caso, medidas para atenuar sus posibles efectos adversos

6.2 El Contratista adoptará sin demora las medidas necesarias para proteger los datos y atenuar las posibles consecuencias adversas para los interesados, informará de ello al Cliente y solicitará instrucciones adicionales.

6.3 Asimismo, el Contratista está obligado a facilitar información al Cliente en todo momento, en la medida en que los datos del Cliente estén afectados por una violación conforme a la cláusula 6.1.

6.4 Si los datos del Cliente en poder del Contratista se ven amenazados por embargo o incautación, por un procedimiento de insolvencia o de convenio, o por otros hechos o medidas de terceros, el Contratista deberá informar al Cliente sin demora, salvo que ello esté prohibido por resolución judicial o administrativa. En este contexto, el Contratista informará sin demora a todas las autoridades competentes de que la facultad de decidir sobre los datos corresponde exclusivamente al Cliente en su condición de Responsable del tratamiento.

6.5 El Contratista informará al Cliente sin demora de cualquier modificación sustancial de las medidas de seguridad conforme a la cláusula 5.2.

6.6 Deberá informarse al Cliente sin demora de cualquier cambio en la persona del delegado de protección de datos/persona de contacto para la protección de datos.

6.7 El Contratista y, en su caso, su representante llevarán un registro de las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del Cliente, que contendrá toda la información exigida por el art. 30, apdo. 2 del RGPD. El registro se pondrá a disposición del Cliente a petición de este.

6.8 El Contratista colaborará en la medida adecuada en la elaboración del registro de procedimientos por parte del Cliente. El Contratista deberá facilitar al Cliente la información necesaria de forma adecuada.

Derechos de control del Cliente

7.1 El Cliente tiene derecho a comprobar en todo momento, en la medida necesaria, que el Contratista cumple las disposiciones legales en materia de protección de datos y/o las disposiciones contractuales acordadas entre las partes y/o que el Contratista observa las instrucciones del Cliente. El Contratista está facultado para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos por medios adecuados, incluidas autoevaluaciones, certificados, etc.

7.2 El Contratista está obligado a facilitar información al Cliente en la medida en que ello sea necesario para llevar a cabo la comprobación definida en el apartado 1 anterior.

7.3 Si fuera necesario en casos concretos, el Cliente podrá exigir la inspección de los datos tratados por el Contratista para el Cliente, así como de los sistemas y programas de tratamiento de datos utilizados.

7.4 Previa notificación y con un plazo de preaviso razonable, el Cliente podrá llevar a cabo la comprobación en el sentido del apartado 1 en las instalaciones del Contratista durante el horario laboral habitual. Al hacerlo, el Cliente se asegurará de que las comprobaciones se realicen únicamente en la medida necesaria para no perturbar de forma desproporcionada el funcionamiento de la actividad del Contratista. Las partes parten de la base de que será necesaria una comprobación como máximo una vez al año. Las comprobaciones adicionales deberán ser justificadas por el Cliente indicando el motivo. En el caso de inspecciones in situ, el Cliente reembolsará al Contratista, en una medida razonable, los gastos ocasionados, incluidos los costes de personal, por la supervisión y el acompañamiento de los inspectores in situ. Las bases para el cálculo de los costes serán comunicadas al Cliente por el Contratista antes de llevar a cabo la inspección. El Contratista podrá condicionar los controles a una notificación previa con un plazo de preaviso adecuado y a la firma de un acuerdo de confidencialidad. Si el inspector designado por el Cliente se encuentra en una relación de competencia con el Contratista, este tendrá derecho de oposición.

7.5 A elección del Contratista, la prueba del cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas podrá aportarse también, en lugar de una inspección in situ, mediante la presentación de un certificado de auditoría adecuado y actualizado, de informes o de extractos de informes de organismos independientes (p. ej., auditores, auditoría interna, delegado de protección de datos, departamento de seguridad informática, auditores de protección de datos o auditores de calidad) o mediante una certificación adecuada, siempre que el informe de auditoría permita al Cliente convencerse de forma razonable de que se cumplen las medidas técnicas y organizativas conforme al Anexo 2 del presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos. Si el Cliente tiene dudas fundadas sobre la idoneidad del documento de auditoría en el sentido de la primera frase, el Cliente podrá llevar a cabo una inspección in situ. El Cliente es consciente de que una inspección in situ en centros de datos no es posible o solo es posible en casos excepcionales justificados.

7.6 En caso de medidas adoptadas por la autoridad de control frente al Cliente en el sentido del art. 58 del RGPD, en particular en relación con los deberes de información y control, el Contratista estará obligado a

facilitar al Cliente la información necesaria y a permitir que la autoridad de control competente en cada caso lleve a cabo una inspección in situ. El Contratista informará al Cliente sobre las medidas previstas correspondientes.

7.7 El Contratista acreditará al Cliente, a petición de este, la obligación de los empleados conforme a la cláusula 5.3.

Utilización de subencargados y transferencia de datos

8.1 El Contratista está facultado para recurrir a subencargados para el tratamiento de los datos del Cliente. El Contratista deberá seleccionar cuidadosamente a los subencargados y comprobar, antes de la adjudicación del encargo, que estos pueden cumplir los acuerdos alcanzados entre el Cliente y el Contratista. En particular, el Contratista comprobará con antelación y periódicamente durante la vigencia del contrato que el subencargado ha adoptado las medidas técnicas y organizativas exigidas por el art. 32 del RGPD para la protección de los datos personales.

8.2 El Cliente acepta que el Contratista recurra a otros subencargados o sustituya a los subencargados cuando sea necesario. El Contratista informará al Cliente de tales cambios con una antelación razonable en formato electrónico. El Cliente podrá oponerse al cambio por causa justificada dentro de un plazo razonable determinado por el Contratista según su prudente arbitrio. Si no se formula oposición dentro de dicho plazo, se considerará otorgado el consentimiento al cambio.

8.3 El Contratista está obligado a obtener del subencargado la confirmación de que este ha designado un delegado de protección de datos conforme al art. 37 del RGPD, siempre que el subencargado esté legalmente obligado a designar un delegado de protección de datos.

8.4 El Contratista garantizará que las disposiciones acordadas en el presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos, así como cualesquiera instrucciones complementarias del Cliente, se apliquen también al subencargado.

8.5 El Contratista está obligado, en particular, a garantizar mediante disposiciones contractuales que los derechos de control del Cliente y de las autoridades de control se apliquen también al subencargado y que se acuerden los correspondientes derechos de control del Cliente y de las autoridades de control. Además, se estipulará en el contrato que el

subencargado deberá tolerar dichas medidas de control y las eventuales comprobaciones in situ.

8.6 No se considerarán relaciones de subencargo en el sentido de los apartados 1 a 5 los servicios que el Contratista recibe de terceros como prestación meramente accesoria para el desarrollo de su actividad empresarial. Entre ellos figuran, por ejemplo, los servicios de limpieza, los servicios puramente de telecomunicaciones sin referencia concreta a los servicios que el Contratista presta al Cliente, los servicios postales y de mensajería, los servicios de transporte y los servicios de vigilancia. No obstante, el Contratista está obligado a garantizar, también en el caso de prestaciones accesorias de terceros, que se hayan adoptado las precauciones adecuadas y las medidas técnicas y organizativas para asegurar la protección de los datos personales. El mantenimiento y la conservación de sistemas informáticos o aplicaciones constituyen una relación de subencargo y un tratamiento de datos por encargo en el sentido del art. 28 del RGPD sujeto a autorización, cuando el mantenimiento y las pruebas afecten a sistemas informáticos que se utilicen también en relación con la prestación de servicios al Cliente y cuando durante el mantenimiento se pueda acceder a datos personales tratados por cuenta del Cliente.

8.7 El Cliente reconoce y acepta que el Contratista podrá transferir y tratar los datos del Cliente hacia y en terceros países, incluidos aquellos situados fuera del EEE sin decisión de adecuación de la Comisión Europea, para sus subencargados del tratamiento, concretamente OpenAI LLC, 3180 18th St, San Francisco, California, 94110, EE. UU. (funciones de análisis con IA generativa) y Deepgram, Inc., San Francisco, California, EE. UU. (transcripción de grabaciones de audio y vídeo) y/u otros proveedores de IA. El Contratista garantizará que dichas transferencias se realicen conforme a la legislación de protección de datos aplicable y al presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos. En particular, el Contratista celebrará cláusulas contractuales tipo conforme al art. 46, apdo. 2, letra c) del RGPD u otras garantías adecuadas (como normas corporativas vinculantes conforme al art. 47 del RGPD). Cuando un subencargado del tratamiento esté certificado en virtud de una decisión de adecuación conforme al art. 45 del RGPD, como el Marco de Privacidad de Datos UE-EE. UU., la transferencia podrá basarse también en dicha decisión de adecuación; las cláusulas contractuales tipo se mantendrán como garantía subsidiaria.

Tratamiento para funciones de IA

9.1 Cuando el Cliente utilice funciones del software asistidas por IA (incluidas la codificación automatizada, los resúmenes, el análisis conversacional de documentos y la transcripción), el Contratista tratará los contenidos remitidos por el Cliente exclusivamente para prestar la función solicitada. Ni el Contratista ni, conforme a los acuerdos celebrados por él, sus subencargados del tratamiento utilizan dichos contenidos para entrenar, reentrenar o mejorar modelos de inteligencia artificial. Los subencargados de IA del Contratista conservan los contenidos remitidos únicamente de forma temporal, en la medida necesaria para prestar el servicio y detectar usos abusivos; a petición del Cliente, el Contratista le informará de los plazos de conservación actualmente aplicables de sus subencargados de IA.

9.2 El Contratista facilitará al Cliente, previa solicitud razonable, la información sobre las funciones asistidas por IA que el Cliente necesite razonablemente para cumplir sus propias obligaciones en virtud del Reglamento (UE) 2024/1689 (Reglamento de IA), en particular las obligaciones de transparencia. Los deberes legales de información del Contratista no se verán afectados.

Derechos de los interesados

10.1 El Cliente es el único responsable de salvaguardar los derechos de los interesados. El Contratista apoyará al Cliente en la medida de lo posible con medidas técnicas y organizativas adecuadas en el cumplimiento de las obligaciones del Cliente conforme a los arts. 12 a 22, así como 32 y 36 del RGPD.

10.2 Si un interesado ejerce derechos, como el derecho de acceso/información, rectificación o supresión de sus datos, directamente frente al Contratista, este no reaccionará de forma autónoma, sino que remitirá al interesado al Cliente sin demora y esperará las instrucciones del Cliente.

Obligaciones de confidencialidad

11.1 Ambas partes se comprometen a tratar como confidencial, por tiempo ilimitado, toda la información recibida en relación con la ejecución del presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos y a utilizarla únicamente para la ejecución del presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos y/o del Contrato Principal. Ninguna de las partes estará facultada para utilizar esta información, total o parcialmente, para fines distintos de los mencionados ni para poner esta información a disposición de terceros.

11.2 La obligación anterior no se aplicará a la información que una de las partes haya obtenido de forma demostrable de terceros sin estar sujeta a una obligación de confidencialidad o que sea de conocimiento público.

Terminación

Tras la terminación del Contrato Principal o en cualquier momento a petición del Cliente, el Contratista deberá devolver al Cliente todos los documentos, datos y soportes de datos que se le hayan facilitado o —a petición del Cliente y siempre que no exista una obligación de conservar los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho de la República Federal de Alemania— suprimirlos. La supresión deberá documentarse de forma adecuada y acreditarse a petición.

Disposiciones finales

13.1 Las partes acuerdan que queda excluida la invocación por el Contratista del derecho de retención (conforme al § 273 del Código Civil alemán, BGB) respecto de los datos que deban tratarse y los soportes de datos asociados.

13.2 Las modificaciones y adiciones al presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos y a todos sus componentes —incluidas cualesquiera garantías otorgadas por el Contratista— requieren un acuerdo por escrito, que podrá adoptar también formato electrónico (forma de texto), así como la indicación expresa de que se trata de una modificación o adición al presente Contrato de Encargo de Tratamiento de Datos. Esto se aplica también a la renuncia a este requisito de forma.

13.3 En caso de que algunas disposiciones del presente contrato sean o lleguen a ser total o parcialmente nulas o inejecutables, la validez de las disposiciones restantes no se verá afectada.

13.4 El presente contrato está sujeto al Derecho alemán.

Anexos:

Anexo 1: Descripción del tratamiento

Anexo 2: Medidas técnicas y organizativas

Anexo 1: Descripción del tratamiento

1. Alcance y finalidad del tratamiento

El encargo del Cliente al Contratista comprende los siguientes trabajos y/o servicios:

Puesta a disposición de la plataforma de análisis de datos del Contratista

como SaaS, servicios de inteligencia artificial, incluidas funciones de análisis asistidas por IA (codificación automatizada, resúmenes, análisis conversacional de documentos) y transcripción asistida por IA de grabaciones de audio y vídeo

2. Tipo(s) de datos personales

Los siguientes tipos de datos son objeto habitual del tratamiento de datos:

Datos que el Cliente analiza o trata utilizando la plataforma de análisis de datos del Contratista y cuya naturaleza determina el Cliente a su propia discreción, y que pueden incluir, por ejemplo y en particular, datos sobre entidades y proyectos del Cliente, personas de prueba, pacientes y otros participantes y personas afectadas en el marco de estudios científicos y proyectos de investigación. Grabaciones de voz y vídeo cargadas por el Cliente con fines de transcripción, así como las transcripciones generadas a partir de ellas; el tratamiento de las grabaciones de voz se limita a la transcripción, y no se lleva a cabo ninguna identificación del hablante ni ningún análisis biométrico en el sentido del art. 4, apdo. 14 y del art. 9, apdo. 1 del RGPD.

3. Categorías de datos

Datos afectados por el tratamiento de datos:

Categorías de datos que el Cliente analiza o trata utilizando la plataforma de análisis de datos del Contratista y cuyas categorías determina el Cliente a su propia discreción, y que pueden incluir, por ejemplo, las siguientes categorías de datos: nombre y apellidos, datos de contacto, datos médicos, datos genéticos, datos biométricos, otras categorías especiales de datos personales, datos sobre hábitos de vida y otras circunstancias, información procedente de entrevistas, comentarios de clientes y datos de comportamiento.

4. Categorías de interesados

Interesados afectados por el tratamiento de datos:

Personas de prueba, pacientes, participantes en investigaciones o personas entrevistadas, empleados, otros participantes y personas afectadas en estudios o proyectos de investigación, así como cualquier persona física presente en los contenidos analizados por el Cliente.

Anexo 1: Descripción del tratamiento

1. Alcance y finalidad del tratamiento

El encargo del Cliente al Contratista comprende los siguientes trabajos y/o servicios:

Puesta a disposición de la plataforma de análisis de datos del Contratista como SaaS, servicios de inteligencia artificial

2. Tipo(s) de datos personales

Los siguientes tipos de datos son objeto habitual del tratamiento de datos:

Datos que el Cliente analiza o trata utilizando la plataforma de análisis de datos del Contratista y cuya naturaleza determina el Cliente a su propia discreción, y que pueden incluir, por ejemplo y en particular, datos sobre entidades y proyectos del Cliente, personas de prueba, pacientes y otros participantes y personas afectadas en el marco de estudios científicos y proyectos de investigación.

3. Categorías de interesados

Interesados afectados por el tratamiento de datos:

Categorías de datos que el Cliente analiza o trata utilizando la plataforma de análisis de datos del Contratista y cuyas categorías determina el Cliente a su propia discreción, y que pueden incluir, por ejemplo, las siguientes categorías de datos: nombre y apellidos, datos de contacto, datos médicos, datos genéticos, datos biométricos, otras categorías especiales de datos personales, datos sobre hábitos de vida y otras circunstancias, información procedente de entrevistas, comentarios de clientes y datos de comportamiento.

Anexo 2: Medidas técnicas y organizativas

1. Confidencialidad (art. 32, apdo. 1, letra b) del RGPD)

a. Control de acceso físico

Medidas adecuadas para impedir que personas no autorizadas accedan a los sistemas de tratamiento de datos con los que se tratan o utilizan datos personales:

- Sistema de cierre con cerradura de código
- Cerraduras de seguridad
- Control de llaves (entrega de llaves, etc.)
- Registro de visitantes
- Selección cuidadosa del personal de seguridad
- Selección cuidadosa del personal de limpieza
- Sistema de cierre manual

b. Control de acceso a los sistemas

Medidas adecuadas para impedir que los sistemas de tratamiento de

datos sean utilizados por personas no autorizadas:

- Asignación de derechos de usuario
- Asignación de contraseñas
- Autenticación con nombre de usuario / contraseña
- Uso de software antivirus
- Uso de un cortafuegos de software

c. Control de acceso a los datos

Medidas que garantizan que las personas autorizadas a utilizar un sistema de tratamiento de datos solo puedan acceder a los datos comprendidos en su autorización de acceso y que los datos personales no puedan ser leídos, copiados, modificados o eliminados sin autorización durante el tratamiento, la utilización y después de su conservación:

- Administración de derechos por el administrador del sistema
- Número de administradores reducido al mínimo imprescindible
- Registro de los accesos a las aplicaciones, en particular al introducir, modificar y suprimir datos
- Destrucción adecuada de los soportes de datos (DIN 32757)
- Uso de destructoras de documentos o de proveedores de servicios
- Registro de la destrucción

d. Control de separación

Medidas para garantizar que los datos recogidos con finalidades distintas puedan tratarse por separado:

- Almacenamiento lógicamente separado de forma estricta de los datos en distintos sistemas de clientes
- Cifrado de los registros de datos que se tratan con la misma finalidad
- Dotación de los registros con atributos de finalidad/campos de datos
- Separación de los sistemas de producción y de prueba

2. Integridad (art. 32, apdo. 1, letra b) del RGPD)

a. Control de transmisión

Medidas para garantizar que los datos personales no puedan ser leídos, copiados, modificados o eliminados sin autorización durante su transmisión electrónica o durante su transporte o conservación en soportes de datos, y que sea posible comprobar y determinar a qué organismos está previsto transmitir datos personales mediante equipos de transmisión de datos:

- Una transmisión de datos personales realizada por cuenta de clientes solo podrá tener lugar en la medida acordada con el cliente o en la medida necesaria para prestar los servicios contractuales al cliente.
- Todos los empleados de ATLAS.ti que trabajan en un proyecto de cliente

reciben instrucciones sobre el uso admisible de los datos y las modalidades de la transmisión de datos.

- En la medida de lo posible, los datos se transmitirán a los destinatarios de forma cifrada.
- Se prohíbe a los empleados de ATLAS.ti el uso de soportes privados de almacenamiento de datos en relación con proyectos de clientes.

b. Control de introducción

Medidas para garantizar que pueda comprobarse y determinarse a posteriori si se han introducido, modificado o eliminado datos personales en los sistemas de tratamiento de datos y por quién:

- Registro de la introducción, modificación y supresión de datos
- Trazabilidad de la introducción, modificación y supresión de datos mediante nombres de usuario individuales (no grupos de usuarios)

3. Disponibilidad y resiliencia (art. 32, apdo. 1, letra b) del RGPD)

a. Control de disponibilidad

Medidas para garantizar que los datos personales estén protegidos frente a la destrucción o pérdida accidentales:

- Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)
- Equipos para la supervisión de la temperatura y la humedad en las salas de servidores
- Sistemas de detección de incendios y humos
- Elaboración de un concepto de copia de seguridad y recuperación
- Elaboración de un plan de emergencia
- Salas de servidores no situadas debajo de instalaciones sanitarias
- Climatización de las salas de servidores
- Regletas de enchufes protegidas en las salas de servidores
- Equipos de extinción de incendios en las salas de servidores

b. Recuperabilidad (art. 32, apdo. 1, letra c) del RGPD)

Medidas para garantizar que los datos personales puedan restablecerse de inmediato en caso de pérdida o interrupción:

- Copias de seguridad periódicas
- Pruebas de recuperación de datos

4. Procedimientos de revisión, valoración y evaluación periódicas (art. 32, apdo. 1, letra d) del RGPD; art. 25, apdo. 1 del RGPD)

a. Gestión de la protección de datos y de la seguridad de la información

En ATLAS.ti se ha implantado un sistema de gestión de la protección de datos. Existe una directriz sobre protección de datos y seguridad de los datos, así como directrices para garantizar que se cumplan los objetivos

de dicha directriz. Todas las directrices se evalúan y ajustan periódicamente en cuanto a su eficacia.

Se ha constituido un Equipo de Protección de Datos y Seguridad de la Información encargado de planificar, aplicar y evaluar las medidas de protección de datos y seguridad de los datos, así como de introducir ajustes en ellas.

Se ha nombrado un delegado de protección de datos.

Todos los empleados reciben formación periódica en protección de datos y seguridad de la información.

b. Gestión de respuesta a incidentes

Todos los empleados reciben instrucciones y formación para garantizar que los incidentes de protección de datos sean reconocidos por todos los empleados y comunicados sin demora al Equipo de Protección de Datos y Seguridad de la Información. El Equipo de Protección de Datos y Seguridad de la Información investigará el incidente de inmediato. En la medida en que se trate de datos tratados por cuenta de clientes, se garantiza que estos sean informados de inmediato sobre la naturaleza y el alcance del incidente.

c. Protección de datos desde el diseño y por defecto (art. 25, apdo. 2 del RGPD)

En ATLAS.ti nos aseguramos de que el principio de necesidad y de minimización de datos se tenga en cuenta ya desde la fase de desarrollo del software.

d. Control del encargo

Medidas para garantizar que los datos personales tratados por encargo solo puedan tratarse conforme a las instrucciones del cliente:

- Selección cuidadosa de los subencargados (en particular en lo relativo a la seguridad de la información)
- Control periódico de los subencargados